



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4155

DECRETO DE ALCALDÍA N° / 2019.

ZAPALLAR,, 27 AGO 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019 que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, La Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Que, la Municipalidad de Zapallar es dueña del predio denominado "Estadio Municipal de Cachagua", ubicado en avda. el Golf N°1600, Cachagua, comuna de Zapallar, inscrito a fojas 194, número 307 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1974, con una superficie aproximada de 20.438 metros cuadrados, y cuyos deslindes particulares son: Al NOR-ORIENTE: Terrenos de la comunidad Vicuña Pérez; Al SUR- PONIENTE: Avenida El Golf; Al SUR-ORIENTE: Terrenos del Motel Club Cachagua; y Al NOR-PONIENTE: Avenida Federico Kohnenkampf.
- 3.- Que, el inciso 2° del artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite a los Municipios dar en uso los bienes municipales.
- 4.- Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, se suscribió un convenio de permiso de uso entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Club Deportivo Caupolicán de Cachagua, mediante el cual el primero permitió al segundo la utilización del Estadio Municipal de Cachagua cada vez que el Clubb tuviera partidos oficiales en el marco de torneos de fútbol de la ARFA, en torneos de fútbol de la semana Cachagüina, tornos de fiestas patrias y amistosos. A su vez el Municipio permite, por medio del convenio, que el club utilice la sede social. En cuanto al club, el compromiso asumido por éste consistió en realizar las reparaciones conforme al reglamento ANFA producto de los daños y destrozos que se generen a consecuencia del mal comportamiento de cualquier partido oficial.
- 5.- Que, por un error involuntario, el convenio de marras no fue sancionado mediante el respectivo Decreto de alcaldía, por lo que se procederá a ratificar, por este medio, dicho convenio.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1.- RATIFÍQUESE el convenio de permiso de uso suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Club Deportivo Caupolicán de Cachagua con fecha 02 de noviembre de 2017.

2.- PUBLÍQUESE el presente decreto en el banner de transparencia activa municipal.


JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ
Secretario Municipal (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Oficina de Transparencia.
- 2.- Interesados.
- 3.- Dirección Jurídica.
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CL / JUR

